Radicado # 540994089001-2023-00029-00.
Proceso: Declarativo Verbal Sumario. -Restitución de Inmueble Arrendado-.
Dte: Claudia Piedad Mateus Leal y Otros.
Ddo: Carlos Eduardo Mateus Leal.

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del Señor Juez la presente actuación informándole que la parte actora, vía correo electrónico institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, allegó escrito y anexos relacionados con la notificación personal al demandado; así mismo, manifestó no haber procedido a la notificación por aviso[1]. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema. Junio 16 de 2023.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bochalema (N. de S.) Junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito y anexos adosados vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co por la parte actora[2] y teniendo en cuenta que: **i)** No se allegó el cotejado y sellado de la copia de la comunicación enviada a su contraparte, con ocasión de la notificación personal del auto admisorio de la demanda, conforme el requerimiento realizado por el despacho mediante auto calendado 1/06/2023[3] y **ii)** Tampoco realizó la notificación por aviso. En consecuencia, para efectos de materializar el control formal plasmado en los Numerales 1° y 5° del Artículo 42 del Código General del Proceso, se dispone:

1°. TENER al señor **CARLOS EDUARDO MATEUS LEAL**, en su calidad de demandado, como notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el presente proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda calendado 17 de abril de 2022[4], a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído con las formalidades de ley, de acuerdo con lo normado por el Artículo 301 del Código General del Proceso.

2° RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al profesional del derecho, **Dr. JAIME LAGUADO DUARTE**, como apoderado judicial del demandado **CARLOS EDUARDO MATEUS LEAL,** en los términos y para los efectos del poder conferido y adosado al presente proceso[5].

NOTIFIQUESE.

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bochalema, Hoy **26 de junio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado **N. 51**

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

[1] Fls. 1-3. Documento No. 16. Expd. Digital.
[2] Fls. 1-3. Documento No. 16. Expd. Digital.
[3] Fls. 1-2. Documento No. 15. Expd. Digital.
[4] Fls. 1-2. Documento No. 08. Expd. Digital.
[5] Fls. 1-14. Documento No. 10. Expd. Digital.

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359e940a2e419e4575ea5613cc4ebe215f7cec19c784dd7d236c3a17997c4c01**

Documento generado en 23/06/2023 02:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica